

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/25

JGL-03/07/2023-25

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausente con excusa

D. JOSE JUAN RUBÍ FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de julio de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 25 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2023.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-078. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 446/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gumersindo, 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 164/23. Expte. 2021/17901

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 297/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.J.V.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 180/23. Expte. 2023/10451

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 399/17 (R. Apelación 1203/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.P.B. Y M.R.A. Situación: Sentencia nº 1530/23. Expte. 2023/11220

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-067. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 359/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 158/23. Expte. 2023/11315

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 472/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Elsamex, S.L y Sorgroup, S.L. UTE. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 80/23. Expte. 2022/4546

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-020. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 46/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: A.P.E. Situación: Sentencia nº 73/23. Expte. 2023/11518

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-050. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1035/15 (R. Apelación 1966/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A. Situación: Sentencia nº 1781/23. Expte. 2023/12559

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 29/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 166/23. Expte. 2021/8412

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN



10°. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a la Funcionaria Interina afecta al Programa de Servicios Sociales "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía" que se indica. Expte. 2023/11592

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

11°. PROPOSICIÓN relativa a la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 11. Expte. 2023/11268

12°. PROPOSICIÓN relativa a la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 16. Expte. 2023/10747

13°. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la resolución de selección de operaciones, en la provincia de Almería, a ejecutar en el ámbito del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere Rural). Expte. 2022/16608

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las solicitudes propuestas en el Acta de la comisión de valoración referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023. Expte. 2023/5937

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa ente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil Noches del Sur SL. Expte. 2023/9111

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Amigos Alzheimer. Expte. 2023/11373

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

17°. TOMA DE CONOCIMIENTO de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de seguro colectivo de asistencia médica complementaria para enfermedades especialmente graves de los empleados adscritos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para su posterior remisión al Consorcio. Expte. 2023/469

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de agencia de viajes para la emisión de billetes, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2023/10093

URBANISMO

19°. PROPOSICIÓN relativa a la elevación a definitiva de la Relación inicial de Bienes y Derechos afectados por la expropiación y requerimiento al interesado de hoja de aprecio particular; parcela con referencia catastral 4391508WF3649S0001RD. Expte. 2022/6107

20°. PROPOSICIÓN relativa a la elevación a definitiva de la Relación inicial de Bienes y Derechos afectados por la expropiación y requerimiento al interesado de hoja de aprecio particular; parcelas catastrales: 7740206WF3774S0001IF y 7740210WF3774S0001JF. Expte. 2022/24649

21°. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en conocimiento del cambio de titularidad del derecho de superficie existente sobre el INM001562, del anterior superficiario British Education Management, SL a favor de la mercantil Colegios Laude, SLU. Expte. 2022/10335

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la convocatoria de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2023/2024. Expte. 2023/12494

23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los talleres municipales de fotografía de verano. Expte. 2023/12265

24°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-078. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 446/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gumersindo, 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 164/23. Expte. 2021/17901

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente al Decreto número 2021/6275, de 30 de agosto de 2021, del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recaída en el expediente sancionador nº 2021/4423, mediante la cual se impone a la demandante las siguientes sanciones:

- 1. Sanción pecuniaria de 15.000 euros, como presunta autora de una infracción muy grave, por el inicio de una actuación sometida a Calificación Ambiental sin el cumplimiento de dicho requisito, conforme al artículo 134 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- 2. Sanción pecuniaria de 3.000 euros, como presunta autora de una infracción grave, por carecer de licencia municipal para el ejercicio de la actividad que se está desarrollando de Hotel, conforme al artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- 3. Sanción accesoria de clausura del establecimiento mediante precinto del mismo, en tanto en cuanto no se obtengan los permisos municipales preceptivos para la realización de la actividad a desarrollar.*

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 164/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, SL, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, confirmando la actuación administrativa impugnada por ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 164/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-037. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 297/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: J.J.V.R. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 180/23. Expte. 2023/10451

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por J.J.V.R. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente a la Resolución de fecha 3 de febrero de 2020, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente contra el acto de derivación de responsabilidad subsidiaria dictado el 24 de septiembre de 2019 en el Expediente de Recaudación 2019/20872-1460 por la que se declara la afección del inmueble sito en un inmueble situado en el Paseo de Los Castaños, 2 1 63-Izquierda, con número de finca registral 33.386 y referencia catastral 8037517WF3783N008UM frente a la liquidación por deuda tributaria correspondiente al IBI de los años 2008, 2009, 2015 y 2016, a la actora como actual titular de un inmueble sobre el que existen deudas tributarias pendientes, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 180/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo de 2023.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 180/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-071. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 399/17 (R. Apelación 1203/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: M.P.B. Y M.R.A. Situación: Sentencia nº 1530/23. Expte. 2023/11220

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por M.P.B. Y M.R.A., se interpuso recurso de apelación contra la sentencia nº 107/20 el 23 de junio en el procedimiento ordinario 399/17, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. La Sentencia apelada estima que concurre la causa de inadmisibilidad alegada respecto de los acuerdos de incoación de procedimiento y propuestas de resolución impugnadas, por ser actos de mero trámite. Además, rechaza la alegada falta de legitimación del codemandado Sr. Uralde y la anulabilidad de la resolución por la parcialidad alegada del funcionario actuante. Considera suficientemente motivadas las resoluciones impugnadas, y rechaza la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, tipicidad y proporcionalidad.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1530/23 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso de apelación interpuesto frente a la Sentencia nº 107/20 dictada el 23 de junio en el procedimiento ordinario 399/2017, que se revoca en parte, y en su lugar, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a las resoluciones de 5 de septiembre de 2016, dictadas en el expediente 1/16 S y 1/16 D, que respectivamente, acuerdan la imposición de una sanción de 3000 € a la recurrente y le ordenan reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, así como frente a las resoluciones de la Junta de Gobierno local de 6 de febrero de 2017, desestimatorias del recurso de reposición presentado contra las anteriores, que se anulan por no ser ajustadas a derecho, confirmándose en los demás pronunciamientos. Sin costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1530/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias, para su debida constancia.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-067. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 359/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 158/23. Expte. 2023/11315

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente al Decreto número 2021/4265 dictado en fecha de 31 de mayo de 2021 por el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que deniega a la mercantil recurrente la licencia de utilización solicitada al no haberse subsanado las deficiencias puestas de relieve en los diferentes informes técnicos consistentes, básicamente, en la falta de aportación de la documentación exigida por el art. 9 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 158/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, S.L. frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 31 de mayo de 2021, al ser ésta ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 158/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 472/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Elsamex, S.L y Sorgroup, S.L. UTE. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 80/23. Expte. 2022/4546

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por Elsamex, S.L y Sorgroup, S.L. UTE., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud formulada por la recurrente ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 26 de abril de 2021 y en cuya virtud interesaba el pago de la cantidad de 11.853,37 € en concepto de intereses de demora y costes de cobro derivados de una serie de facturas giradas en los años 2017 a 2020. Sin embargo, en el acto de la vista ha rebajado esta cantidad a la suma de 11.614,64 €.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 12 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 80/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 28 de marzo de 2023.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 80/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Deportes, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-23-020. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 46/23. Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: A.P.E. Situación: Sentencia nº 73/23. Expte. 2023/11518



Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 21 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 8 de junio de 2023 en la Ctra. de la Mojonera con C/ Comunidad de Murcia de Roquetas de Mar, por el vehículo Toyota CHR con matrícula 3568-LKP propiedad de A.P.E. y dando lugar a las Diligencias Policiales nº AC 59/23.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 20 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 73/23 en cuyo Fallo se condena a A.P.E. como autor responsable de un delito contra la seguridad vial recogido en el artículo 379.2 del C.P (Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas) a la pena de: Cuatro meses y dos días de multa, a razón de una cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de acuerdo con el artículo 53 del Código Penal. Ocho meses y dos días de Privación del permiso de conducir vehículos de motor y ciclomotores; y todo ello con expresa imposición al acusado del pago de las costas procesales que hubieran podido causarse en esta instancia.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 73/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-15-050. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1035/15 (R. Apelación 1966/21) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Adverso: Activos y Rentas Hoteleras, S.A. Situación: Sentencia nº 1781/23. Expte. 2023/12559

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por Activos y Rentas Hoteleras, S.A., se interpuso Recurso de Apelación contra la Sentencia de fecha 16 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo formulado, según se describe en el escrito inicial, contra, "la resolución de fecha 11 de junio de 2015, dictada por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por mi representada contra el acuerdo de prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes recaído en el expte. B86196939ER/B83976977ER".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1781/23 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de referencia la cual queda confirmada en su integridad. Las costas conforme al Fundamento de Derecho que antecede.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1781/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 29/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 166/23. Expte. 2021/8412

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 29 de junio de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente 1) la Resolución del Concejal del área de Desarrollo Urbano, Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 20 de noviembre de 2019, por la que se acuerda declarar al establecimiento Hotel

Don Ángel en situación de asimilado a fuera de ordenación y la necesidad de solicitar licencia de actividad/apertura de hotel.

2) la Resolución de fecha 30 de junio de 2020 del concejal delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se acuerda imponer una sanción de 6.301,51 euros a la demandante, titular del "Hotel Don Ángel" como autora de infracciones administrativas y el precinto del hotel, en el expediente sancionador 201/18346-1414.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de junio de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 166/23 en cuyo Fallo 1) se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, SL, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, frente a la Resolución del Concejal del área de Desarrollo Urbano, Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 20 de noviembre de 2019, por la que se acuerda declarar al establecimiento Hotel Don Ángel en situación de asimilado a fuera de ordenación y la necesidad de solicitar licencia de actividad/apertura de hotel, la cual confirmo por ser ajustada a derecho.

2) Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Gumersindo 4473, SL, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, frente a la Resolución de fecha 30 de junio de 2020 del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por el que se acuerda imponer una sanción de 6.301,51 euros a la demandante, titular del "Hotel Don Ángel" como autora de infracciones administrativas y el precinto del hotel, en el expediente sancionador 201/18346-1414., la cual confirmo por ser ajustada a derecho.

3) Las costas del procedimiento se imponen al recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 166/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Ordenación Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

10º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a la Funcionaria Interina afecta al Programa de

Servicios Sociales "Estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía" que se indica. Expte. 2023/11592

Se deja sobre la mesa, para la aprobación por delegación.

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

11º. PROPOSICIÓN relativa a la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 11. Expte. 2023/11268

Se deja sobre la mesa, para la aprobación por delegación.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la expedición del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi N° 16. Expte. 2023/10747

Se deja sobre la mesa, para la aprobación por delegación.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la resolución de selección de operaciones, en la provincia de Almería, a ejecutar en el ámbito del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere Rural). Expte. 2022/16608

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 28 de junio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2022, BOJA núm. 161, se publicó la Orden de 16 de agosto de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales -Plan Itinere Rural- en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y se convoca para la presentación de las comunicaciones de interés por parte de los Ayuntamientos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2022 acordó, entre otros, solicitar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y

Desarrollo Rural, la participación en el Plan de Mejora de Caminos Rurales "Plan Itinere Rural", para la mejora del Camino El Vínculo sito en Roquetas de Mar (Almería).

Con fecha 26 de junio de 2023, se emite resolución del procedimiento de selección de operaciones por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, habilitando un plazo de 7 días para que los Ayuntamientos cuyas comunicaciones de interés han resultado seleccionadas (FAVORABLES), acepten la resolución.

Asimismo, indicar que según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, "la solicitud y aceptación de subvenciones cualquiera que sea su importe o entidad otorgante" corresponde a la Junta de Gobierno Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Orden de 16 de agosto de 2022, por la que se aprueba el Plan de Mejora de Caminos Rurales – Plan Itinere Rural- en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aceptar la resolución del procedimiento de selección de operaciones, en la provincia de Almería, a ejecutar en el ámbito del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere Rural), incardinado en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (Operación 4.3.2. del PDR de Andalucía).

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y al área de Intervención, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las solicitudes propuestas en el Acta de la comisión de valoración referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023. Expte. 2023/5937



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 27 de junio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de



la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023 (SECTOR DIVERSIDAD FUNCIONAL)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2023, reunida la Comisión de Valoración integrada por D^a. M^a Dolores Moreno Soriano (Concejal-Delegada), D. J. Francisco Iborra Rubio (Jefe de Servicio Área Servicios Sociales) y D^a. Isabel López López (Directora de Servicios Sociales), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
FEAFES ALMERIA SALUD MENTAL EL TIMÓN	G04247375	3.000 €	1.- Criterios Entidades: a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 0 Puntos 2.- Criterios Programas a) 30 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos	2.500€

			<i>TOTAL: 85 Puntos</i>	
<i>ASOC. ENFERMOS DE CROHN</i>	<i>G04873410</i>	<i>2.999 €</i>	<i>1.- Criterios Entidades:</i> <i>a) 3 Puntos</i> <i>b) 3 Puntos</i> <i>c) 5 Puntos</i> <i>d) 10 Puntos</i> <i>e) 0 Puntos</i> <i>2.- Criterios Programas</i> <i>a) 26 Puntos</i> <i>b) 10 Puntos</i> <i>c) 5 Puntos</i> <i>TOTAL: 62 Puntos</i>	<i>2.000 €</i>
<i>ALTEA</i>	<i>G04859815</i>	<i>3.000 €</i>	<i>1.- Criterios Entidades:</i> <i>a) 3 Puntos</i> <i>b) 3 Puntos</i> <i>c) 5 Puntos</i> <i>d) 10 Puntos</i> <i>e) 0 Puntos</i> <i>2.- Criterios Programas</i> <i>a) 30 Puntos</i> <i>b) 10 Puntos</i> <i>c) 7 Puntos</i> <i>TOTAL: 68 Puntos</i>	<i>2.000 €</i>
<i>ASOC. FOMENTO INVESTIGACION NEUROFIBROMATOSIS</i>	<i>G04872644</i>	<i>3.000 €</i>	<i>1.- Criterios Entidades:</i> <i>a) 2 Puntos</i> <i>b) 1 Puntos</i> <i>c) 3 Puntos</i> <i>d) 4 Puntos</i> <i>e) 0 Puntos</i> <i>2.- Criterios Programas</i> <i>a) 15 Puntos</i> <i>b) 10 Puntos</i> <i>c) 5 Puntos</i> <i>TOTAL: 40 Puntos</i>	<i>1.000 €</i>
<i>ASOC. PARALISIS CEREBRAL -ASPACE</i>	<i>G04408803</i>	<i>5.000 €</i>	<i>1.- Criterios Entidades:</i> <i>a) 3 Puntos</i> <i>b) 5 Puntos</i> <i>c) 7 Puntos</i>	<i>2.500 €</i>



			<p>d) 15 Puntos e) 0 Puntos 2.- Criterios Programas a) 28 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos TOTAL: 83 Puntos</p>	
ASOC. ARGAR	G04228318	3.000 €	<p>1.- Criterios Entidades: a) 3 Puntos b) 3 Puntos c) 5 Puntos d) 10 Puntos e) 0 Puntos 2.- Criterios Programas a) 28 Puntos b) 8 Puntos c) 7 Puntos TOTAL: 64 Puntos</p>	2.000 €
ASOC. ASPRODESA	G04013777	3.000 €	<p>1.- Criterios Entidades: a) 3 Puntos b) 3 Puntos c) 5 Puntos d) 10 Puntos e) 0 Puntos 2.- Criterios Programas a) 30 Puntos b) 10 Puntos c) 7 Puntos TOTAL: 68 Puntos</p>	2.000 €

Entidades cuya solicitud ha sido valorada negativamente:

ASOC. ASPERGER , con CIF nº G04604773, al ser beneficiaria de subvención nominativa otorgada en la misma línea de subvenciones, Línea 3, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):

a) Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.

c) Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.

d) Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.

e) Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):

a) Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).

Se valorará la consistencia interna de los programas

2,a,1.-: La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).

2,a,2.- el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).

b) Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).

Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SOLICITADO SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%

61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 -10	10%

**En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías pre concedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases.*

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- Conceder las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Área de Servicios Sociales.*
- 2.- Desestimar la solicitud presentada por ASOC. ASPERGER , con CIF nº G04604773, al ser beneficiaria de subvención nominativa otorgada en la misma línea de subvenciones, Línea 3, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.*
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa ente el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil Noches del Sur SL. Expte. 2023/9111

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 28 de junio de 2023:

1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 3 de mayo de 2023 (registro de entrada nº 2023/17647), D. Jesus Capel Pérez, con DNI nº ***523***-Q, en nombre y representación de la mercantil NOCHES DEL SUR S.L., con CIF nº B04914263, presenta solicitud de subvención por importe de Cien Mil Euros (100.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a apoyo a la producción del Festival Salinas Sound, incluyendo contratación de personal necesario para el óptimo desarrollo del festival, seguros, infraestructuras auxiliares, suministros, contratación de empresas de servicios, servicios de restauración y catering, merchandising y actividades recreativas.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al



“Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a apoyo a la producción del Festival Salinas Sound, incluyendo contratación de personal necesario para el óptimo desarrollo del festival, seguros, infraestructuras auxiliares, suministros, contratación de empresas de servicios, servicios de restauración y catering, merchandising y actividades recreativas.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE I

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2022 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil NOCHES DEL SUR S.L., con CIF nº B04914263, por importe de Cien Mil Euros (100.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Amigos Alzheimer. Expte. 2023/11373

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 28 de junio de 2023:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 25 de mayo de 2023 (registro de entrada nº 2023/21838), D^a. Desiree Sánchez Nieto, con DNI nº ***723***-A, en nombre y representación de la ASOC. AMIGOS ALZHEIMER, con CIF nº G04606620, presenta solicitud de subvención por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) para cubrir*

los gastos relativos a adquisición de materiales fungibles necesarios para llevar a cabo actividades propias de la Asociación de personas afectadas por Alzheimer u otras demencias usuarias del Centro de Día Vivaldi.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a adquisición de materiales fungibles necesarios para llevar a cabo actividades propias de la Asociación de personas afectadas por Alzheimer u otras demencias usuarias del Centro de Día Vivaldi.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros) a la ASOC. AMIGOS ALZHEIMER, con CIF nº G04606620.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. AMIGOS ALZHEIMER, con CIF nº G04606620 por importe de Dos Mil Euros (2.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de seguro colectivo de asistencia médica complementaria para enfermedades especialmente graves de los empleados



adscritos al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para su posterior remisión al Consorcio. Expte. 2023/469

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 27 de junio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 11 de mayo de 2023 y procedente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, solicitud de incoación de expediente para el contrato PRIVADO de SERVICIO "SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES" PARA EL PERSONAL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE (en adelante CBP), que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar y la insuficiencia de medios, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato PRIVADO de servicio (art. 17 y art. 25 de la LCSP) que se tramitará con carácter ordinario mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP) en función del valor estimado del contrato.

La duración inicial del contrato se establece en un (1) año, con posibilidad de una prórroga de duración un (1) año, en régimen de 1 + 1.

Se establece un presupuesto base de licitación para la duración inicialmente prevista de una anualidad de la cantidad de 87.459,24.-€ (Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veinticuatro céntimos de euro).

El Valor estimado asciende a la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientos diez euros con treinta y tres céntimos de euro (192.410,33.-€), conformado por el presupuesto base de licitación contemplado para el año de duración inicialmente previsto, la prórroga contemplada de duración un (1) año, más el 10% en concepto de incremento en las unidades de ejecución en los términos establecidos en el art. 309 de la LCSP.

**IVA de aplicación: Operación exenta de I.V.A. en virtud del artículo 20.1.16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*



Para el cálculo del coste del contrato se han tenido en cuenta licitaciones recientes de similares características, información publicitaria de precio póliza de características similares, presupuestos recabados, entre otras acciones.

No se establecen lotes según se razona en el apartado 8 de la memoria justificativa.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio, en cumplimiento del art. 62 de la LCSP, al Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otro, ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del poniente almeriense (BOP núm. 6, de martes 11 de enero de 2022).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde al Secretario General del Consorcio el asesoramiento legal en la actividad que desarrolle este, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, recayendo esta función en D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 20 de junio de 2023 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nota de conformidad del Secretario General del CBP de fecha 22 de junio de 2023.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense (BOP de

Almería núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022) por lo que los acuerdos que se adopten en el presente expediente se han de circunscribir a los términos de dicha encomienda sin que en ningún caso se considere este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad contratante del servicio de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dar cuenta del expediente de contratación SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA MÉDICA COMPLEMENTARIA PARA ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES DE LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, para su remisión posterior al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para su aprobación, en virtud de los establecido en la cláusula segunda 1. d) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento



del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022), con los siguientes considerandos:

Se trata de un contrato administrativo de servicio, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud del valor estimado del contrato y de lo establecido en los art. 22 y 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 156.6 de la LCSP.

Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 136.162.05, previa fiscalización por el Interventor del Consorcio, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (87.459,24.- €) IVA incluido, en la que se ha practicado retención de crédito en enero de 2023, con número de operación 220230000007.

Proponer como Responsable del Contrato al Sargento del CBP, Rafael Alejandro Raymond Maldonado. Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, al propuesto como Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de agencia de viajes para la emisión de billetes, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2023/10093

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 28 de junio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 22 de mayo de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BILLETAJE, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido solicitud para su incoación procedente de la entonces Delegación de Educación, Cultura y Juventud, junto a la documentación técnica preparatoria para su inicio.

II. Objeto.- El objeto del contrato pretendido es la prestación de un servicio de agencia de viajes para la gestión de la búsqueda, reserva, emisión, cambio, cancelación y entrega de billetes de transporte, así como, en los casos en que se requieran, servicios de alojamiento (en las distintas modalidades y regímenes) o alquiler de vehículos con y sin conductor, en función de las necesidades para el correcto desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de Educación, Cultural y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en los términos y condiciones generales que se definen en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por los servicios municipales de la unidad de Cultura, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

III. Presupuesto base de licitación.- El sistema de determinación del precio se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP a partir de los precios unitarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y determinados al precio general del mercado, cifrado el presupuesto base de licitación en cuarenta mil euros (40.000,00.-€) más la cantidad de ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00.-€) en concepto de IVA*, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00.-€) IVA incluido en un año de duración del contrato. En el cálculo del PBL se ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante conteniendo este contrato operaciones con distinto tipo impositivo, para la facturación de cada servicio se aplicará el tipo específico devengado en cada caso, todo ello en atención a lo preceptuado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del impuesto.*

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa y seis mil euros (96.000,00.-€). Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicial del contrato y la posible prórroga de otra anualidad, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

IV. Justificación de la no división en lotes.- No procede su división en lotes ya que la prestación del servicio tiene carácter integral, por lo que no puede descomponerse en lotes susceptibles de contratación independiente. Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división en lotes del presente contrato,

pues la correcta ejecución del mismo supone que las distintas actividades que lo integran se desarrollen por un único operador, ya que las mismas conforman una única prestación homogénea que requiere unos mismos medios materiales y humanos de ejecución que requieren la máxima coordinación de todos los aspectos que lo constituyen (emisión de billetes, alojamiento, alquiler de vehículos, resolución de incidencias, etc.), que exigen su integración y sincronización en su ejecución.

V. Duración.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos (2) años, inicial más posible prórroga (1+1).

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI. Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 19 de mayo de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato. Se suscribe en fecha 2 de mayo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones que definen las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y posteriormente la Memoria Justificativa recogida inicialmente se modifica con fecha 21 de junio de 2023, informando de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios, y reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 21 de junio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Se suscribe con fecha 21 de junio el informe jurídico para la aprobación del expediente de contratación, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, LCSP, en relación con lo dispuesto en el

art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 27 de junio de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (en vigor desde esa fecha sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EMISIÓN DE BILLETAJE, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El

procedimiento de adjudicación será abierto simplificado por tramitación ordinaria, según artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400,00.-€) IVA incluido. La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y quedan incorporados en este sentido documentos contables de retención de crédito, practicada en fecha 19 de mayo de 2023, con número de operación contable 202230008186 e importe proporcional de 15.730,00.-€ en la vigente anualidad, completando la preceptiva documentación con el certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro de 32.670,00.-€ para la próxima anualidad, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de mayo de 2023.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Ricardo Roldán Infantes, responsable de la unidad de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad encargada del seguimiento y control de su ejecución, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Cultura, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

URBANISMO

19º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación a definitiva de la Relación inicial de Bienes y Derechos afectados por la expropiación y requerimiento al interesado de hoja de aprecio particular; parcela con referencia catastral 4391508WF3649S0001RD. Expte. 2022/6107

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejel de Urbanismo de 30 de junio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de septiembre de 2022, se dictó Resolución por el entonces Concejel-Delegado de Urbanismo y Patrimonio (hoy Concejel-Delegado de Urbanismo), inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con número 2022/7085, por la que se formuló y ordenó la publicación de la siguiente RELACIÓN INICIAL concreta e individualizada en la que se describían, tanto en el aspecto material como jurídico, los BIENES, DERECHOS y TITULARES afectados por el presente Expte. expropiatorio:

Titular: SALVADOR GUTIÉRREZ CASTRO, 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Descripción del bien expropiable: parcela con referencia catastral núm. 4391508WF3649S0001RD. Se corresponde con la finca registral núm. 2.306 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, cuyos linderos son los siguientes:

N.: parcela catastral 4391507WF3649S y vivienda con entrada por calle Celador núm. 6 en la parcela catastral 4391521WF3649S.

S.: vivienda con entrada por calle San Juan núm. 5 en la parcela catastral 4391509WF3649S, comunidad de propietarios del edificio de viviendas con entrada principal por Avenida Luis Buñuel núm. 8 en la parcela catastral 4391513WF3649S y almacén-estacionamiento en la parcela catastral 4391514WF3649S con entrada por Callejón Luis Buñuel.

E.: calle San Juan.

O.: vivienda con entrada por calle Celador núm. 6 en la parcela catastral 4391521WF3649S, inmueble municipal INM002092 en la parcela catastral 4391520WF3649S y patio de vivienda con entrada por callejón Luis Buñuel núm. 2 en la parcela catastral 4391515WF3649S.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras

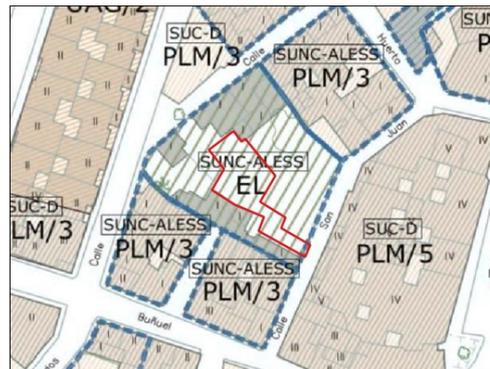


Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Espacio Libre de Sistema Local y lo clasifica como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-22, con un aprovechamiento medio para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM) de 2,632 Uas/m2s.

Superficie total a expropiar: 192,92 m2, de acuerdo con informe emitido por los SS.TT. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Situación jurídica: pleno dominio, según escritura pública de rectificación descriptiva de la finca de 5 de abril de 2021.

Cargas: libre de cargas, gravámenes, colonos, aparceros, arrendatarios, inquilinos y precaristas, de acuerdo con el mismo título.



2. El Resolución resultó Almería núm. 16, de diario La Voz de 2023, e, igualmente, ha sido expuesto en el tablón electrónico municipal desde 11 de mayo de 2023, por plazo de veinte días, y notificado individualmente al interesado, sin que se hayan producido, a la fecha, alegaciones respecto de la misma ni comparecido durante el trámite de audiencia otorgado ningún otro interesado.

Edicto relativo a la mencionada publicado en el B.O.P. de 22 de enero de 2023, y en el Almería de 4 de marzo de

3. Con fecha 27 de febrero de 2023, por el sr. Registrador de la Propiedad del distrito hipotecario de Roquetas de Mar N.º 1 se expide certificación de dominio y cargas en relación a la meritada finca registral, en la que se hace constar que la misma se encuentra libre de cargas y que sobre ella no pesan censos ni gravámenes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).



Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 120 de la LISTA determina que, en las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando se siga expropiación de forma individualizada, se atenderá al procedimiento establecido en la propia legislación en materia de expropiación forzosa.

El artículo 122 refiere que "en las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad".

Así, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la LEF, ha resultado publicada Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados por la expropiación de referencia, frente a la que no se han producido alegaciones de ninguna clase, procediendo seguirse el procedimiento expropiatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la misma Norma, según el cual: "a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los



sucesivos trámites ...". En consecuencia, procede elevarse a DEFINITIVA la Relación formulada inicialmente.

Al trámite relativo a la pieza de justiprecio se refiere el artículo 123 de la LISTA, que ha resultado desarrollado y ampliado por el artículo 267 de su Reglamento, en el cual se establece que, en el procedimiento de tasación individual, a efectos de valoración, se estará a los criterios generales establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la LEF, la Administración "requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes", la cual deberá ser aceptada o rechazada por la Administración expropiante.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.º Elevar a DEFINITIVA la siguiente la Relación de Bienes, Derechos y Propietarios (R.B.D.) afectados por el Expte. de Expropiación Forzosa:

Titular: SALVADOR GUTIÉRREZ CASTRO, 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Descripción del bien expropiable: parcela con referencia catastral núm. 4391508WF3649S0001RD. Se corresponde con la finca registral núm. 2.306 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 1, cuyos linderos son los siguientes:

N.: parcela catastral 4391507WF3649S y vivienda con entrada por calle Celador núm. 6 en la parcela catastral 4391521WF3649S.

S.: vivienda con entrada por calle San Juan núm. 5 en la parcela catastral 4391509WF3649S, comunidad de propietarios del edificio de viviendas con entrada principal por Avenida Luis Buñuel núm. 8 en la parcela catastral 4391513WF3649S y almacén-estacionamiento en la parcela catastral 4391514WF3649S con entrada por Callejón Luis Buñuel.

E.: calle San Juan.

O.: vivienda con entrada por calle Celador núm. 6 en la parcela catastral 4391521WF3649S, inmueble municipal INM002092 en la parcela catastral 4391520WF3649S y patio de vivienda con entrada por callejón Luis Buñuel núm. 2 en la parcela catastral 4391515WF3649S.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Espacio Libre de Sistema Local y lo clasifica como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-22, con un aprovechamiento medio para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM) de 2,632 Uas/m2s.

Superficie total a expropiar: 192,92 m2, de acuerdo con informe emitido por los SS.TT. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Situación jurídica: pleno dominio, según escritura pública de rectificación descriptiva de la finca de 5 de abril de 2021.

Cargas: libre de cargas, gravámenes, colonos, aparceros, arrendatarios, inquilinos y precaristas, de acuerdo con el mismo título.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos descritos en el apartado anterior.

3.º Requerir al titular de la parcela afectada por la presente expropiación para que presente en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días desde la recepción de la notificación del Acuerdo que se adopte, Hoja de Aprecio Particular, a fin de seguirse los subsiguientes trámites de la fase de Justiprecio, que habrá de tramitarse como pieza separada. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4.º Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación a definitiva de la Relación inicial de Bienes y Derechos afectados por la expropiación y requerimiento al interesado de hoja de aprecio particular; parcelas catastrales: 7740206WF3774S0001IF y 7740210WF3774S0001JF. Expte. 2022/24649

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de 30 de junio de 2023:



"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de abril de 2023, por el entonces Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio (hoy, Concejal-Delegado de Urbanismo) se dictó Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con núm. 2023/3085, en la que se formuló y ordenó la publicación de la siguiente RELACIÓN INICIAL, concreta e individualizada, en la que se describen, tanto en el aspecto material como jurídico, los BIENES, DERECHOS y TITULARES afectados por el presente Expte. expropiatorio:

Titular: COMISIÓN LIQUIDADORA SUSPENSIÓN DE PAGOS 26/00, según Sentencia 1300/2021, de 9 de noviembre, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería.

Descripción del bien expropiable: El suelo objeto de expropiación se refiere a la finca registral núm. 33.958 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, con una superficie registral de 2.260,75 m², emplazada en la esquina del Paseo El Limonar con Calle El Ciruelo. La parcela no se encuentra coordinada con catastro y parece corresponderse con las parcelas catastrales 7740210WF3774S0001JF y 7740206WF3774S0001IF, de 1.498 m² y 582 m², respectivamente, lo que haría un total de 2.080 m² de superficie catastral, aunque la superficie de la parcela 7740206WF3774S podría ser menor pues la delimitación de esta no está ajustada en su lindero sur con la catastral 7740205WF3774S en la que se emplaza el Edificio Brisamar y la podría estar invadiendo.

Sus linderos son los siguientes:

N.: Paseo el Limonar (inmueble municipal INM001037) y comunidad de propietarios del Edificio Singular (parcela núm. 36 de la Urbanización de Aguadulce) en la parcela catastral 7740207WF3774S.

S.: Comunidad de propietarios del Edificio Brisamar (parcela núm. 38 de la Urbanización de Aguadulce) en la parcela catastral 7740205WF3774S.

E.: Comunidad de propietarios del Edificio Singular, la comunidad de propietarios de la piscina P-39 (parcela núm. 39 de la Urbanización de Aguadulce) emplazada en la parcela catastral 7740203WF3774S y con José Ramon Martínez Arnau en la parcela catastral 7740204WF3774S (que podría corresponderse con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, tomo 3.596, libro 1.761, folio 171, finca 2.773).

O.: Calle El Ciruelo (inmueble municipal INM001039), anteriormente denominada en la cartografía catastral Calle del Manzano.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras

Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Espacio Libre de Sistema Local con el uso pormenorizado de Jardines y lo clasifica como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-14, con un aprovechamiento medio para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM) de 1,516 Uas/m2s. Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los suelos tienen la consideración de suelo urbano en los términos establecidos por el artículo 13.1 de la misma.

Superficie total a expropiar: En casos de discrepancia de superficie entre la registral y la catastral, la jurisprudencia es clara al mantener que hay que estar a la realidad física, por lo que se toma como base el levantamiento topográfico aportado en el expediente RAU 2/16, cuya poligonal se ajusta ligeramente (en 1,1193 m2) para adecuarla en sus quiebros al muro, por lo que la superficie que pudiera ser objeto de expropiación es de 2.058,39 m2 en lugar de los 2.057,27 m2.

Situación jurídica: 100% del pleno dominio, por título de adjudicación judicial.

Cargas: no figuran cargas registradas.

2. El Edicto relativo a la mencionada Resolución resultó publicado en el B.O.P. de Almería núm. 73, de 19 de abril de 2023, y, en la misma fecha, en el diario La Voz de Almería e, igualmente, ha sido expuesto en el tablón electrónico municipal desde 11 de mayo de 2023, por plazo de veinte días, y notificado individualmente a la interesada, sin que se hayan producido, a la fecha, alegaciones respecto de la misma ni comparecido durante el trámite de audiencia otorgado ningún otro interesado.

3. De conformidad con la información registral que obra en el Expte. de referencia, no figuran cargas registradas sobre la parcela objeto de expropiación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).

Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 120 de la LISTA determina que, en las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando se siga expropiación de forma individualizada, se atenderá al procedimiento establecido en la propia legislación en materia de expropiación forzosa.

El artículo 122 refiere que "en las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad".

Así, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la LEF, ha resultado publicada Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados por la expropiación de referencia, frente a la que no se han producido alegaciones de ninguna clase, procediendo seguirse el procedimiento expropiatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la misma Norma, según el cual: "a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites ...". En consecuencia, procede elevarse a DEFINITIVA la Relación formulada inicialmente.

Al trámite relativo a la pieza de justiprecio se refiere el artículo 123 de la LISTA, que ha resultado desarrollado y ampliado por el artículo 267 de su Reglamento, en el cual se establece que, en el procedimiento de tasación individual, a efectos de valoración, se estará a los criterios generales establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



Asimismo, de conformidad con el artículo 29 de la LEF, la Administración "requerirá a los propietarios para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes", la cual deberá ser aceptada o rechazada por la Administración expropiante.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.º Elevar a DEFINITIVA la siguiente la Relación de Bienes, Derechos y Propietarios (R.B.D.) afectados por el Expte. de Expropiación Forzosa:

Titular: COMISIÓN LIQUIDADORA SUSPENSIÓN DE PAGOS 26/00, según Sentencia 1300/2021, de 9 de noviembre, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Almería.

Descripción del bien expropiable: El suelo objeto de expropiación se refiere a la finca registral núm. 33.958 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, con una superficie registral de 2.260,75 m2, emplazada en la esquina del Paseo El Limonar con Calle El Ciruelo. La parcela no se encuentra coordinada con catastro y parece corresponderse con las parcelas catastrales 7740210WF3774S0001JF y 7740206WF3774S0001IF, de 1.498 m2 y 582 m2, respectivamente, lo que haría un total de 2.080 m2 de superficie catastral, aunque la superficie de la parcela 7740206WF3774S podría ser menor pues la delimitación de esta no está ajustada en su lindero sur con la catastral 7740205WF3774S en la que se emplaza el Edificio Brisamar y la podría estar invadiendo.

Sus linderos son los siguientes:

N.: Paseo el Limonar (inmueble municipal INM001037) y comunidad de propietarios del Edificio Singular (parcela núm. 36 de la Urbanización de Aguadulce) en la parcela catastral 7740207WF3774S.

S.: Comunidad de propietarios del Edificio Brisamar (parcela núm. 38 de la Urbanización de Aguadulce) en la parcela catastral 7740205WF3774S.

E.: Comunidad de propietarios del Edificio Singular, la comunidad de propietarios de la piscina P-39 (parcela núm. 39 de la Urbanización de Aguadulce) emplazada en la parcela catastral 7740203WF3774S y con José Ramon Martínez Arnau en la parcela catastral 7740204WF3774S (que podría corresponderse con la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, tomo 3.596, libro 1.761, folio 171, finca 2.773).

O.: Calle El Ciruelo (inmueble municipal INM001039), anteriormente denominada en la cartografía catastral Calle del Manzano.



El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo, publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, califica el suelo como Espacio Libre de Sistema Local con el uso pormenorizado de Jardines y lo clasifica como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en el área de reparto ARU-14, con un aprovechamiento medio para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM) de 1,516 Uas/m2s. Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los suelos tienen la consideración de suelo urbano en los términos establecidos por el artículo 13.1 de la misma.

Superficie total a expropiar: En casos de discrepancia de superficie entre la registral y la catastral, la jurisprudencia es clara al mantener que hay que estar a la realidad física, por lo que se toma como base el levantamiento topográfico aportado en el expediente RAU 2/16, cuya poligonal se ajusta ligeramente (en 1,1193 m2) para adecuarla en sus quiebros al muro, por lo que la superficie que pudiera ser objeto de expropiación es de 2.058,39 m2 en lugar de los 2.057,27 m2.

Situación jurídica: 100% del pleno dominio, por título de adjudicación judicial.

Cargas: no figuran cargas registradas.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos descritos en el apartado anterior.

3.º Dar traslado del acuerdo que se adopte al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, a fin de que se haga constar por nota marginal el Expte. de expropiación forzosa, de conformidad con la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

4.º Requerir al titular de la parcela afectada por la presente expropiación para que presente en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días desde la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, Hoja de Aprecio Particular, a fin de seguirse los subsiguientes trámites de la fase de Justiprecio, que habrá de tramitarse como pieza separada. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.º Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



21º. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en conocimiento del cambio de titularidad del derecho de superficie existente sobre el INM001562, del anterior superficiario British Education Management, SL a favor de la mercantil Colegios Laude, SLU. Expte. 2022/10335

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de 27 de junio de 2023:

"I. ANTECEDENTES

1. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de 11 de abril de 2006 otorgada ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, protocolo número 1215, de una parcela de terreno, situada en el sector Las Salinas, que forma parte de la núm. 19 del P.G.O.U., del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 9.246 m², que linda: norte, este y oeste: resto de finca matriz y sur, Parcela ALP-8. Tiene naturaleza de bien patrimonial. Sobre la misma existe: A) EN CONSTRUCCIÓN un EDIFICIO DESTINADO A USO ESCOLAR -FASE PRIMERA-, sito en la calle Alemania, sin número. El acceso principal se produce por la fachada Norte del edificio, desde la zona de aparcamiento, recayente al vial principal, hoy calle Alemania, a través de una pasarela y escalones de acceso a la planta baja donde se sitúan el vestíbulo de entrada y la recepción. El resto de los accesos se producen desde los viales privados a la planta sótano y baja. Consta de planta sótano, planta baja y planta de cubierta. Tiene una superficie total construida de cinco mil cincuenta y cuatro metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, correspondiendo de esta superficie mil trescientos veinticuatro metros y setenta y nueve decímetros cuadrados a la planta de sótano, mil novecientos sesenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados a la planta baja, y mil setecientos cincuenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados a la planta primera. Además de la indicada superficie tiene en planta de sótano un patio con superficie de setenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados, y en planta baja un patio con superficie de veintitrés metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y porches con superficie de veintinueve metros y cuatro decímetros cuadrados. La edificación descrita linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se encuentra edificada y de la que ocupa una superficie de dos mil once metros veintidós decímetros cuadrados, estando destinado el resto de la misma a zonas de acceso, patios y pista deportiva; y B) CONSTRUIDA la FASE SEGUNDA consistente en: una edificación de nueva planta destinada a centro de enseñanza bilingüe de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, a modo de ampliación de la primera fase, con la siguiente descripción: EDIFICIO destinado a uso escolar, sito en la calle Alemania, s/n, hoy número 28, de Roquetas de Mar. Se encuentra adosado al edificio que constituye la primera fase, a través del cual tiene su acceso principal. Consta de planta de sótano, planta baja, planta alta y planta de cubierta, comunicadas entre sí, a través de varias escaleras. Se encuentra dividido interiormente en varias dependencias y servicios adecuados al*

destino del edificio. Tiene una superficie total construida de tres mil quinientos treinta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, correspondiente de esta superficie ciento setenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados a la planta de sótano; mil setecientos noventa y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados a la planta baja; y mil quinientos setenta y dos metros, sesenta y un decímetros cuadrados a la planta primera. La edificación descrita se encuentra edificada sobre una parcela de nueve mil doscientos cuarenta y seis metros, y adosada a la primera fase ya existente con la que linda al Norte, y de la que ocupa una superficie de dos mil quinientos ochenta y tres metros con tres decímetros cuadrados, estando destinado el resto de dicha parcela no ocupada con las edificaciones a zonas de acceso, patios y pista deportiva. La parcela sobre la que se encuentra edificada, linda al Norte, Este y Oeste, resto de finca matriz de la que procede; Sur, parcela ALP-8. El bien se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 3, al tomo 3145, libro 1389, folio 13, finca registral 86788, inscripción 1ª, en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001562 (BDR000178), siendo su referencia catastral la 5198989WF3659N0001XO.

2. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2006 y, tras el correspondiente concurso público, se adjudicó a la Entidad British Education System, SL, (en adelante, BES) con CIF núm.: B-14709604, el derecho de superficie sobre el inmueble municipal INM001562, por un plazo de 50 años, con la finalidad de llevar a cabo la construcción y explotación de un Centro de enseñanza Bilingüe de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, formalizándose el mencionado derecho real a través escritura pública otorgada ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz el 21 de septiembre de 2006 (protocolo número 3274). La cesión provocó el alta del bien revertible número BDR000178 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones de este Ayuntamiento.

3. El derecho de superficie antes reseñado fue objeto de transmisión a favor de la mercantil British Education Management, S.L. (en adelante, BEM), con CIF B14805485, en virtud de escritura autorizada en Córdoba el 1 de junio de 2018 por el notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura con el número 977 de su protocolo y acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de febrero de 2019, motivando la inscripción registral 10ª de fecha 26 de agosto de 2019, lo que fue objeto, a su vez, de puesta en conocimiento de la inscripción de la transmisión en Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019.

4. El día 25 de mayo de 2022 (NRE 2022/18326) tuvo entrada en el registro general de esta entidad local escrito, presentado por don Mark Robert Barber, en calidad de administrador solidario de BEM, según escritura de poder de fecha 29 de septiembre de 2021, autorizada ante la notaria de Calviá, doña María N. Mayol Contreras (protocolo 998), en el que, tras realizar un breve recorrido del expediente 2021/14690 (141/2021-P), en la actualidad archivado por Resolución del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería de fecha 4 de abril de 2021,

concluye interesando la autorización para la transmisión por fusión por absorción de BEM, como entidad absorbida, por parte de su socio único, la entidad Colegios Laude, SLU (en adelante, LAUDE), como sociedad absorbente, que conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley 3/2009 de 23 de abril, sobre Modificaciones Estructurales, daría lugar a la extinción de BEM y consiguiente transmisión en bloque por sucesión universal de todo su patrimonio en favor de LAUDE, adquiriría todos sus derechos y obligaciones, entre los que se encuentra el derecho de superficie que BEM ostenta actualmente sobre el inmueble municipal en que se halla el Colegio Británico ST. George's School de Roquetas de Mar", sito en la calle Alemania, 28. Para tal fin, aportó la documentación necesaria a los fines pretendidos.

5. Según la información registral de 21 de febrero de 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es el titular del pleno dominio de la finca 86788 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, inscrita al tomo 3145, libro 1389, folio 13, alta 1ª y la entidad BEM es del dominio útil, como consecuencia de la transmisión del derecho de superficie constituido inicialmente a favor de BES, figurando, igualmente, como cargas propias de la finca una hipoteca a favor de Caja Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito por importe de ocho millones setecientos cincuenta mil euros de principal, setecientos ochenta y siete mil quinientos euros de intereses ordinarios; dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos euros de intereses de demora y un millón doscientos veinticinco mil euros para costas y gastos, que fue objeto de ulterior modificación en virtud de escritura pública de fecha 10 de julio de 2010, autorizada por la notaria Dª María Leticia Hortelano Parras (protocolo 766), novación de hipoteca según escritura pública de fecha 1 de octubre de 2012, autorizada por la fedataria pública anteriormente mencionada (protocolo 1217), novación por escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2014, autorizada por el notario don Manuel Rodríguez-Poyo Segura (protocolo 1441), por la que se antepone en rango la modificación de la hipoteca de la inscripción 4ª objeto de la 9ª, al derecho de arrendamiento de la inscripción 8ª, contrato de arrendamiento de la cubierta de la edificación, otorgado por el que, en su día, fue superficiario (BES) a favor de la mercantil Montealto Energía, SL en virtud de contrato privado de fecha 2 de julio de 2009, si bien, todos los derechos inherentes al mismo fueron cedidos a la mercantil Miralbaida Energía IV, SL sociedad unipersonal, como consecuencia de la escritura pública autorizada por el notario de Córdoba, don Juan José Pedraza Ramírez, el 7 de diciembre de 2012, protocolo 1698, que motivó el 3 de abril de 2014 la inscripción 8ª, así como novación de hipoteca, formalizada por escritura pública de 14 de mayo de 2019, autorizada en Madrid, por el notario don Francisco Miras Ortiz, bajo el número de protocolo 1572.

6. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, se autorizó de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie sobre el inmueble INM001562 (BDR000178) y por un plazo de vigencia máximo de seis meses a contar de la notificación del presente acuerdo, la transmisión de dicho derecho real del actual superficiario, British Education Management, S.L., a favor de la mercantil "Colegios Laude, S.L.U". La autorización conllevaba la subrogación tanto del que resultaría ser nuevo superficiario la entidad Colegios Laude,

S.L.U en todas las estipulaciones contractuales (derechos y obligaciones) del derecho real, con los límites (especialmente temporales) marcados en el pliego de condiciones, asumiendo todas las cargas y limitaciones existentes, en especial, la hipoteca constituida sobre el derecho de superficie, el arrendamiento sobre la cubierta de la edificación, así como el abono del canon, debiendo el superficiario trasladar a la Dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento certificación registral donde conste el cambio de titularidad del derecho de superficie autorizado con las condiciones indicadas, en un plazo que no sea superior a los 30 días hábiles a contar desde su inscripción.

7. En cumplimiento de lo acordado por Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, la mercantil Colegios Laude SLU, presentó el día 7 de junio de 2023 (RE 2023/ 23894) escrito de 2 de junio de 2023, a fin de mantener informado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar respecto del proceso de operación de fusión por absorción, indicando las operaciones efectuadas hasta la fecha, entre las que se encuentran la escritura pública de fusión otorgada el 31 de marzo de 2023 (protocolo 587) ante el notario don Francisco Armas Omedes

8. En la misma fecha, 7 de junio de 2023, (NRE 2023/23980), la mercantil Colegios Laude SLU, puso en conocimiento de la entidad local la inscripción en el Registro de la Propiedad de la transmisión del derecho de superficie otorgado sobre el inmueble INM001562 (BDR000178), adjuntando copia de inscripción telemática de la escritura pública de fusión en la que consta del cambio de titularidad referido. De igual forma, en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Roquetas de Mar de fecha 31 de mayo de 2023 (f. 646), se indica que el derecho de superficie: "... fue objeto de fusión por absorción a favor de la mercantil Colegios Laude, SLU, con CIF número B84600188, en escritura autorizada en Barcelona el 31 de marzo de 2023 por el notario don Francisco Armas Omedes con el número 587 de protocolo, que motiva la inscripción 12ª de fecha 31 de mayo de 2023, en virtud de la cual la sociedad absorbente Colegios Laude, SLU deviene nuevo titular de los derechos y obligaciones amparados bajo el derecho de superficie antes citado".

9. Se han realizado las operaciones inventariales de actualización necesarias tanto en el inmueble INM001562 como en su correspondiente revertible (BDR000178) para dar constancia de la operación de fusión por absorción referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El Pliego de condiciones que rige el derecho de superficie referido establece en su cláusula segunda que: "la realización de actos de disposición por el superficiario habrán de ser comunicados y autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", determinándose como causa de resolución y extinción de la

cesión en la decimotercera "la falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario".

2. El artículo 16. 1. c del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 determina que: "1. Para su eficaz constitución deberá inscribirse a favor del superficiario el derecho de construir edificios en suelo ajeno y el de levantar nuevas construcciones sobre el suelo o efectuarlas bajo el suelo de fundos ajenos. Los títulos públicos en que se establezca dicho derecho de superficie deberán reunir, además de las circunstancias necesarias para la inscripción, las siguientes: d) Pactos relativos a la realización de actos de disposición por el superficiario"

3. El artículo 54. 1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana determina que: el derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo".

4. Decreto de delegación de competencias de 21 de junio de 2023 (Pendiente de publicación).

5. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, así como el resto de legislación vigente que resultara de aplicación.

Ante todo, lo expuesto se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el cambio de titularidad del derecho de superficie existente en el inmueble municipal INM001562 (BDR000178), del anterior superficiario, British Education Management, S.L. a favor de la mercantil Colegios Laude, S.L.U, por título de adjudicación en fusión por absorción, previamente autorizado por Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, habiendo quedado este inscrito registralmente en la finca 86.788 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar.

2º.- Notificar a la entidad superficiaria y dar traslado a la Oficina de Catastro, para la adecuación de su titularidad catastral."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE



22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la convocatoria de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para la temporada 2023/2024. Expte. 2023/12494

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de 29 de junio de 2023:

"ANTECEDENTES

El Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

En relación con ello, existe acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24.07.2017 mediante el cual se aprueban las "BASES GENERALES PARA LAS RESERVAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR", con el objeto de organizar y normalizar la gestión de las instalaciones de titularidad municipal.

En este sentido, y al amparo de las citadas Bases Generales, con el fin de regular las solicitudes y concesiones de las instalaciones deportivas municipales para los clubes y asociaciones, debidamente registradas, en posesión del CIF correspondiente, y que participen en competiciones oficiales organizadas por Federaciones Deportivas Andaluzas, Federaciones Deportivas Españolas o Asociaciones de Clubes legalmente constituidas, así como para entidades, grupos o personas que lo requieran para entrenamiento no oficiales o la práctica del deporte recreativo, de cara a la temporada deportiva 2023/2024, es por lo que se pretende establecer la correspondiente convocatoria anual de usos deportivos por temporada completa para dicha campaña.

Se Adjunta a la presente, como documento ANEXO, la convocatoria propia para la temporada 2023/2024.

Igualmente, en relación con todo lo anterior, los precios públicos de uso de las instalaciones deportivas municipales se rigen por la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, publicada en el B.O.P de Almería Número 191, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de

abril de 2010 y elevada a definitiva su aprobación inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte en Andalucía.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.

Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, y el 28 de junio por el que se modifica el anterior.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo libre en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 y posterior modificación de 28 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2023/2024, la cual se adjunta como ANEXO a la presente propuesta.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, al Servicio de Transformación Digital para su publicación en el Tablón Electrónico, y al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo para su conocimiento a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los precios públicos de los talleres municipales de fotografía de verano. Expte. 2023/12265

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Cultura de 30 de junio de 2023:

“ANTECEDENTES

Vistos los talleres organizados desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de fotografía, teatro, cerámica y dibujo y pintura.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes en los cursos de verano de fotografía para la programación de 2.023, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Considerando las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.023 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Proponer las siguientes cuotas:

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Fotografía para niños	25 €
Cianotipia adultos	25 €
Iniciación Photoshop Adultos	25 €
Manejo de cámara adultos	25 €

Manejo de cámara adolescentes	25 €
-------------------------------	------

2º.- El abono de los citados importes se realizará mediante autoliquidación, Modalidad 3, de los precios públicos que se establecen.

El pago del precio público se exigirá en el momento en que se solicite la prestación de los servicios a los que se refiere esta Memoria por alguno de los medios que en los mismos se determinen y a partir de la fecha del 30 de junio de 2.023.

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.

Así lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Cultura, en Roquetas de Mar en la fecha indicada, de lo que como Secretario General, doy fe.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.